

Los Administradores del Quingori de Panticora, del de Tene (provincia de Aragón) Reyno de España.

Al Sr. Subprefecto del distrito de Argeles, (Departamento de los altos pyreneos) Francia

M.^o el Sub-Prefecto.

Ya acercamos, à la época anual, en la que V. procede à la adjudicacion de los forrages que nacen en las montañas inviadas entre los individuos que representamos y los habitantes del valle de S. Savin situado en el distrito que V. administra.

hemos creido, antes de esta época, deber transmitir à V. copia de una carta que nos ha sido dirigida el 22 Julio último p.^o por M.^o Marimpoey.

Esta carta necesita alguna explicacion de nuestra parte, y esperamos obtener las de V. en trueque de las nuestras.

No comprendimos la demanda que nos está hecha en nombre de V. de producir el título primordial de donde sacamos nuestro derecho.

No da pena sobre todo, de no poder daros razon de la Duda que seguian los Corregidores del valle de S. Savin, estavamos obligados de hacer todos los dos años, de un cable para la campana grande de S. Savin, y por consiguiente del retardo de este pago, que dicen debida por nosotros, y que hemos cesado de hacer desde o cerca de veinte años.

Concebimos todavía menos, si es posible, el vejante que los Corregidores del valle, qui si eran ejercer dicho derecho que nos son concedidos sobre nuestras montañas.

Efectivamente, una deliberacion tomada el 29 marzo 1818 por los Corregidores del valle de S. Savin, y aprobada el 6 abril siguiente por M.^o el Prefecto de los altos Pyreneos, deliberacion que dimanó por el consejo de tres Jurisconsultos de Pau, el que habia sido adoptado por un acuerdo de los Consejeros de la Prefectura, con fha. de 1.^o de diciembre

1817.

En consecuencia fue reconocida por un decreto

verbal de 3 Junio del año 1818, que autorizo M.^o el Antecesor de V. (presente), como parte, la Corregidoria de los Pueblos del valle de S.^o Savin por una parte, y los representantes del Quingou de Panticosa por otra parte) que una porcion de las montañas de Ferret y Marcaion hacian una propiedad indivisa entre el Valle de S.^o Savin y el Quingou de Panticosa, mientras que la otra porcion formaba la propiedad exclusiva del Valle de S.^o Savin.

Este proceso verbal certifica de seguida
que la porcion indivisa, sea cada año arrendada, para que
el precio de la adjudicacion, sea repartido por mitad entre
el Quingou de Panticosa, y el valle de S.^o Savin, tomismo que
las imposiciones publicas, que conciernen à d^{ha} porcion.

Y sigue en d^{ho} Documento, la limitacion de la porcion
indivisa ó de las montañas.

En fin d^{ho} Documento explica haberse puesto inmediatamente
en arriendo, ó venta, los Sorrages de aquel año, y su adjudicacion
en favor de un Sr. Subertie.

Igual adjudicacion asiis hecha cada año desde d^{ha}
época.

En derecho comun à la propiedad de una porcion de las
montañas de Ferret y Marcaion, habiendo sido asi reconocido
en favor de los que representamos, y puesto en ejecucion
durante tantos años, es evidente que no puede ser cuestion
de su rescate. En derecho de propiedad no es sometido à d^{ho}
rescate. Los Co-propietarios tienen solamente la
facultad de hacer cesar la indivision, y de provocar la
particion de los bienes poseidos en comun, (articulo 815 del
Codigo Napoleon) y solo en el caso que la particion no
pueda tener efecto, la venta por almoneda, puede estar
ordenada (articulo 970 del Codigo de procedimiento civil)
Por otro lado, no es cuestion en d^{ho} Documento del Calle
entregar para la Campana grande de S.^o Savin.

La Sentencia arbitral de 10 agosto 1425, a la cual hace refe-
rencia el Documento de 3 Junio 1818, arregla el goze de las mon-
tañas, considerada siempre como propiedad indivisa entre
los mismos Interesados, y es de observar que si dicha Sentencia
a causado alguna modificacion al título primordial, ella
se ha hecho el título de las partes interesadas, tanto mejor que
los arbitros pronunciaron como amigables Compadres.

No es tampoco cuestion en dicha Sentencia, del Cable, que se
pretendia debido por el Quingou de Lanticora, para la Campana
grande de S.ⁿ Savin.

El Quingou de Lanticora pudiera invocar tambien al
apoyo de su derecho de propiedad, el libro Censuario del
Rey, para el Condado de Bigorre;

En fecha 19 mayo 1429, en extrato de este libro Censuario
fue entregado a estos Administradores, en vista de su peticion,
y por autoridad de M.^{re} el Senescal de Bigorre el 5 mayo 1617.

El Documento de 3 Junio 1818, se refiere todavia a un
Documento de 17 agosto 1315, con el nombre de Tratado de Paz.

Es acaso este ultimo Documento que los Corregidores de los
Valles de S.ⁿ Savin, llaman el título primordial.

Pensamos que no contiene clausula alguna, ni para el
rescate, ni para Deuda cualquiera.

Pero sea como fuere, no se nos puede pedir que en
calidad de buen servicio, la produccion de este Documento
del cual el valle de S.ⁿ Savin habra perdido sin duda la
copia legal.

A título de bondad, pues no somos obligado legalmente
a nada, con respecto a ello, y para complacer, en quanto
esta en nuestra posibilidad, les ofrecemos copia, y del tratado
de paz, y de todo otro Documento que este en nuestro poder.

Pero somos administradores, no somos pues que Depositarios
de los títulos del Quingou de Lanticora, no podemos

Despues de haber de estas copias, no podemos quei entregar
copias legalizadas y certificadas por un magistrado
publico Espanol, quien nos otorga las remitiremos.

Si los Corregidores del valle de S. Savin, lo desean, y
quieran sufrir los gastos de estas copias, no deben mas que
informarnos de ello, y indicarnos especialmente las que
crean serles necesarias, y aun utiles.

Quiera V. entretanto M. el Sub-Prefecto, honrarnos
con su respuesta, y dirigirnola bajo cubierta de M. Lapie
del Comercio de Oloron.

Tenemos el honor de estar con una perfecta
consideracion.

M. el Subprefecto.

Por los Administradores del Quingou
y Lanticola, y por delegacion
L. C.

Por la traducion desta Carta, y por la de la Consulta. D. Miguel
Amal de Lanticola, ha pagado seinte y cinco reales de vellon al
traductor jurado en el Tribunal d' Oloron, D. Ramon Saffore.

